



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-ITP/OA

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 16 de enero de 2025, presentada por la empresa VILAB PERU S.A.C.; el Informe Técnico N°000005-2025-ITP/CITEPESQUERO-PIURA, de fecha 27 de enero de 2025; el Informe N° 000823-2025-ITP/OA-UFABAST, de fecha 04 de marzo de 2025, sustentado en el Informe Técnico N° 012-2025-ITP/OA-UFABAST-KJPA, emitidos por la Unidad Funcional de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del citado Decreto establece que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 43.2 del decreto referido establece que, *"para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*,

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, y iii) Cumplimiento de los términos contractuales o



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato; y a su vez, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del crédito no devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante la Orden de Compra N° 0000989-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, se adjudicó a la empresa VILAB PERU S.A.C. (en adelante, el Contratista), la adquisición de una cabina de flujo laminar, por el importe de S/.13 000.00 (Trece Mil con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 50 días calendarios, siendo la fecha de inicio el 12 de noviembre de 2024 y culminó el 31 de diciembre de 2024;

Que con fecha 14 de enero del 2025, el CITE Pesquero Piura a través del Memorando N° 000025-2025-ITP/CITEPESQUERO-PIURA remitió a la Unidad Funcional de Abastecimiento el informe de conformidad de la "Adquisición de equipos, instrumentos y reactivos para la ejecución del Proyecto de Investigación vinculado al CITE Pesquero Piura: "Desarrollo y caracterización de fertilizantes orgánicos (Bioles) elaborados a partir de residuos de la pesca y agricultura, y su aplicación en cultivos de agroexportación en la Región de Piura, cofinanciado por PROCENCIA CONCYTEC, mediante Contrato N° PE501086359-2024-PROCENCIA;

Que, con Carta S/N de fecha 16 de enero de 2025 el Contratista solicitó el reconocimiento de pago de crédito no devengado en el ejercicio correspondiente a la orden de compra N° 0000989-2024, debido a que cumplió con entregar lo establecido en las especificaciones técnica el 09 de enero de 2025, no existiendo observaciones de parte del área usuaria;

Que, con Informe Técnico N° 005-2025-ITP/CITEPESQUERO-PIURA de fecha 27 de enero del 2025, el área usuaria comunicó a la Unidad Funcional de Abastecimiento que el proveedor ha cumplido con entregar el bien, motivo por el cual se otorgó la conformidad y que; además poseen el recurso presupuestal disponible para honrar la deuda a favor del proveedor;

Que, mediante Informe N° 000823-2025-ITP/OA-UFABAST de fecha 04 de marzo de 2025, sustentado en el Informe Técnico N° 012-2025-ITP/OA-UFABAST-KJPA, La Unidad Funcional de Abastecimiento emitió opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor del contratista, siendo el importe a pagar ascendente a S/ 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles), detallando que se ha verificado la existencia de los documentos que acreditan el cumplimiento de la entrega del bien, la conformidad suscrita por parte del CITE Pesquero Piura y la solicitud del requerimiento de pago de la deuda del contratista;

Que, mediante el documento denominado cálculo de penalidad suscrito el 04 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento a solicitud del área usuaria



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

determino la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la entrega del bien por siete (07) días calendarios, cuyo monto asciende a S/.455.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, la Unidad Funcional de Abastecimiento en el numeral 3.10.4 del Informe Técnico N° 012-2025-ITP/OA-ABAST-KJPA, señaló lo siguiente:

"Tal como se ha señalado en los párrafos precedentes, el proveedor entregó el bien siete (07) días posteriores al plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra; asimismo, el área ha emitido la conformidad correspondiente, considerando los días de retraso injustificado, ya que el bien cumple con las características descritas en las especificaciones técnicas." (El subrayado es nuestro)

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 04 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Contabilidad comunicó que, realizó la revisión de la documentación del reconocimiento del crédito no devengado, encontrándolo conforme, por lo que; recomendó continuar con el trámite correspondiente a favor del contratista VILAB PERU S.A.C.;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, es potestad de la Entidad utilizar el mecanismo idóneo para efectuar el reconocimiento del crédito no devengado, que en el presente caso lo constituye la emisión del acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor del contratista VILAB PERU S.A.C., de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución;

Que, el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que es función de la Oficina de Administración emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, la Resolución Ejecutiva N° 000046-2025-ITP/DE, de 13 de marzo de 2025, a través del numeral 4.2., en materia administrativa, del artículo 4, Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, otorgó facultades expresas en materia de reconocimiento de deudas a la Oficina de Administración, conforme se cita textualmente en el siguiente párrafo: *"(...) Dicha facultad comprende también la de emitir resoluciones referidas al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. (...)"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el reconocimiento del crédito no devengado respecto a la obligación de pago contraída a favor del contratista VILAB PERU S.A.C., por el importe ascendente a S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles), al cual deberá deducirse el monto de la penalidad, cuyo monto asciende a S/ 455.00 (Cuatrocientos Cincuenta y cinco con 00/100 soles), conforme a los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al contratista VILAB PERU S.A.C., así como a las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y realicen las acciones necesarias para realizar el pago correspondiente en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario y Sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción